

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Número Proceso: 13001-3105-005-2023-00099-00

Ciudad: CARTAGENA (Bolívar)

Fecha y Hora de Audiencia: 09:03 AM- jueves, veinte (20) de septiembre 2024.

ACTA DE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Sujetos del proceso

JUEZ: ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

DEMANDANTE: ISAAC LORDUY JIMENEZ

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTROS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Realización de Audiencia de Trámite y Juzgamiento. Se deja constancia que la presente diligencia se realizó a través de medios tecnológicos conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y acatando en estricto sentido las disposiciones previstas en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual se encuentra vigente desde su publicación.

A la diligencia se hicieron presentes por medio de la plataforma TEAM PREMIUN, el demandante señor ISAAC LORDUY JIMENEZ; El Apoderado judicial del demandante Dr. MANUEL ARAUJO ARNEDO; La Apoderada judicial sustituta del demandado COLPENSIONES Dra. MARTHA BERMUDEZ CASTELLAR; la apoderada sustituta de la demandada PORVENIR SA, Dra. LINA VERELA, a quien se le reconoce personería para actuar; El apoderado sustituto de COLFONDOS SA Dr. JORGE ELIECER OROZCO; El apoderado judicial sustituto de la llamada en garantía ALLIANZA SEGUROS SA Dr. VICTOR JAVIER RIVERA; La apoderada sustituta de PROTECCIÓN SA Dra. SHIRLEY SIERRA; La Procuradora delegada para asuntos laborales y de la seguridad social Dra. DILIA RUIZ MAY y el señor Juez Dr. ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

PRACTICA DE PRUEBA

DOCUMENTALES: aportadas con la demanda y la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE: Se interrogan a las partes. El demandante ISAAC LORDUY JIMENEZ

Como quiera que no hay pruebas por practicar, se da por cerrado el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSION

Se corre traslado a los apoderados de las partes y hacen uso de su derecho de alegar de conclusión.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de fondos impetradas por las demandadas por lo expuesto en la parte resolutive de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del Sr. ISAAC LORDUY JIMENEZ al régimen de ahorro individual en PROTECCION S.A. conforme a lo expuesto.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **PORVENIR S.A.** para que previo el trámite correspondiente que deba surtir traslade al régimen de prima media con prestación definida COLPENSIONES los aportes que el demandante tenga cotizado en su cuenta de ahorro individual con sus respectivos rendimientos financieros, y bonos pensionales, exceptuándose en todo caso prima de seguro, gastos administrativos, porcentaje de garantía de pensión mínima, estando COLPENSIONES obligada a recibirlos de conformidad a la parte considerativa.

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada PROTECCION S.A. en favor del demandante tasadas en la suma de **3SMLMV**, conforme lo establece el acuerdo **No. PSAA16-10554** agosto 5 de 2016.

QUINTO: Sin costas a las demás demandadas

SEXTO: Si esta decisión no fuere apelada remitase en consulta ante el H. Tribunal Superior De Distrito Judicial De Cartagena Sala Laboral por ser adversa a COLPENSIONES.

Las partes quedan notificadas en estrado.

La apoderada de la parte demandada la Dra. **MARTHA BERMUDEZ CASTELLAR** presenta y sustenta recurso de apelación contra la sentencia acabada de proferir (Ver Grabación).

El Sr. Juez concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en firme esta decisión envíese el proceso ante el H. Sala Laboral Tribunal Superior De Cartagena para que se surta alzada. Se firma el acta por el H. Juez y junto con la grabación será incorporado al expediente judicial.

Se va relacionar los intervinientes se levantará un acta suscrita por el H. Juez y junto con la grabación será incorporada al expediente digital.

JUEZ
ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

Para acceder al video de la diligencia hacer clic en el siguiente link:

[34AudienciaTyJ.mp4](#)

jccr